



Providencia, Isla, dos (02) noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cantidad
Demandante	Banco Agrario de Colombia S. A
Demandado	Luis Guerrero Harten
Radicado	88-564-40-89-001-2023-00293-00
Auto No.	460-23

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, conforme a la solicitud realizada por la parte actora y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso el Despacho procederá a corregir el yerro y modifica el numeral primero del auto de fecha veintisiete 27 de octubre de dos mil veintitrés (2023), en la cual se estableció:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cantidad a cargo del señor LUIS GUERRERO HARTEN identificado con cedula de ciudadanía No.18.005.030, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

- La suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital del pagare No.0811061001082, a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Financiera, desde el 21 de septiembre del 2023, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

En mérito de lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia,

RESUELVE

CORREGIR el error involuntario en que incurrió el Despacho en el auto de fecha veintisiete 27 de octubre de dos mil veintitrés (2023), conforme se expuso en la parte motiva de este proveído.

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cantidad a cargo del señor LUIS GUERRERO HARTEN identificado con cedula de ciudadanía No.18.005.030, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

- La suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital del pagare No.0811061001082, a la tasa máxima señalada por la Superintendencia Financiera, desde el 21 de septiembre del 2023, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DANY CET BENT PEREZ
JUEZ